



Decreto Ejecutivo N° 128 de 29 de mayo de 2017

Fue publicado el Decreto Ejecutivo No. 128 de 2017 por el cual se modifica el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 84 de 26 de agosto de 2005, que reglamenta el impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

Principales modificaciones:

- Se modifica el literal d del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 84 de 2005, relativo al mecanismo de retención o percepción del ITBMS que deberán practicar los Agentes de Retención de este impuesto, estableciendo lo siguiente:
 - Quienes sean o no contribuyentes del ITBMS, y que cumplan en el periodo fiscal inmediatamente anterior con el criterio de compras anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.5,000,000.00), quedan excluidas las compras menores que realicen estos agentes de retención . La Dirección General de Ingresos, mediante

resolución, establecerá los límites y condiciones de las compras menores.

- En los casos que aplique la retención, el monto a retener será del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente que presente el proveedor al agente de retención.
- La Dirección General de Ingresos (DGI) publicará en Gaceta Oficial mediante Resolución, para cada año, la lista de los agentes de retención que cumplan con los criterios señalados para tener esta calidad. Esta publicación deberá ser realizada a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para que aplique en el periodo fiscal siguiente.

Importante:

- Para los efectos del periodo fiscal 2018 y subsiguientes, los agentes de retención que, por primera vez sean incluidos en la lista que publique la Dirección General de Ingresos, tendrán que practicar la retención a partir del mes de enero siguiente a la fecha de publicación de la mencionada lista, y liquidarán y pagarán las sumas retenidas, en la misma fecha de la declaración mensual del ITBMS, en el formulario que ponga a disposición la DGI. Independientemente de la forma de pago que utilicen los agentes de retención con sus proveedores, las sumas retenidas deberán ser entregadas al fisco en efectivo.
- ✓ Por otro lado, importante destacar que este Decreto establece que los agentes de retención que mediante Resolución N°201-4050 del 1 de septiembre de 2016, publicada en la gaceta Oficial N° 28110 de 6 de septiembre de 2016, con sus modificaciones posteriores, fueron designados por la DGI para aplicar las retenciones durante el año fiscal 2017, mantendrán tal calidad en lo que resta de 2017 y periodos subsiguientes.
- ✓ La DGI publicará una lista con los nuevos agentes de retención que cumplan con el criterio establecido en este Decreto para tener tal calidad, de tal modo que a partir del 1 de agosto de 2017, apliquen el mecanismo de retención de ITBMS, durante el segundo semestre de 2017 y periodos subsiguientes.
- ❖ Aquellos agentes de retención que ya tienen tal calidad, mantendrán esta condición para los periodos subsiguientes, así no cumplan con el criterio del límite de compras en la lista que cada año publique la Dirección General de Ingresos.
- El mecanismo de retención descrito en este literal d del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 84 de 2005 tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2016.
- ✓ El Director general de Ingresos queda facultado para que, en casos excepcionales y atendiendo razones de fuerza mayor o de complejidad y dificultad exclusivamente tecnológicas, fundamentadas, justificadas y

debidamente sustentadas, pueda conceder a los agentes de retención señalados en este literal, plazos adicionales que no excedan de 2 meses, para iniciar el mecanismo de retención

Disminución del porcentaje de retención del ITBMS (Casos excepcionales):

- En este nuevo Decreto se adiciona el Parágrafo 11 al artículo 19 del Decreto Ejecutivo N°84 de 2005, estableciendo que la DGI podrá, en casos particulares evidenciados como excepcionales, previa solicitud debidamente fundamentada, autorizar la disminución del porcentaje de retención del ITBMS, para aquellos contribuyentes que, en los últimos seis (6) periodos consecutivos, hayan tenido saldos a favor en sus declaraciones de ITBMS, originados en retenciones de este impuesto y puedan demostrar que, a partir del 1 de febrero de 2016, fecha en la que se amplió el mecanismo de retención de ITBMS, la relación entre el impuesto causado y el monto de las retenciones soportadas, les ha generado, en ejercicios sucesivos, incremento en los excedentes de créditos fiscales, producto de operaciones de compra y venta de bienes y servicios gravados.
 - Los contribuyentes que se consideren con derecho a la disminución del porcentaje de retención del ITBMS, deberán presentar ante la DGI la solicitud de reducción del porcentaje de retención aplicable del ITBMS a partir del mes siguiente de la fecha de presentación de la declaración del ITBMS correspondiente al último de los seis (6) periodos consecutivos con saldos a favor provenientes de retenciones de ITBMS practicadas en exceso cumpliendo con los requisitos, condiciones y formalidades que establezca la DGI, la cual deberá, dentro de los términos legales establecidos, pronunciarse favorable o desfavorablemente, decisión contra la cual proceden los recursos de Reconsideración y Apelación.
 - La disminución del porcentaje de retención del ITBMS solo aplicará cuando la resolución de la DGI, que autorice dicha disminución del porcentaje, se encuentre debidamente ejecutoriada.

Yaremis Pérez Aguilera
Socia de Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Ruben Irigoyen
Socio de Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Jonathan Pacheco
Director de Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Desirée Esáa
Gerente de Impuestos
desaa@deloitte.com

Yira Cobos
Gerente de Impuestos
ycobos@deloitte.com

Maria Andreina Marquez
Gerente de Impuestos
marimarquez@deloitte.com

Rosemari Cordero
Directora de Precios de Transferencia
rcordero@deloitte.com

Carlos Fernandez
Gerente de Precios de Transferencia
carlfernandez@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.

© 2017 Deloitte Inc. Todos los derechos reservados.